COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 126-IMDCR-2024 DE
18 DE NOVIEMBRE DE 2024

METAL LINE SAS
NIT. 901081489-2
RL. HECTOR ELI VALENCIANO BOLAÑOS
C.C. No. 79.591.684 de Bogotá DC
Dirección: Carrera 53 No 45-13-BOGOTÁ
Correo Electrónico licitacionesmetalline@gmail.com
Teléfono: 3227750513

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126-IMDCR-2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y por lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de Aceptación de Oferta implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: CONTRATO 126-IMDCR-2024.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta,

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Código	126-IMDCR-2024				
Fecha	18/11/2024	**Tipo**	ADQUISICION -COMPRA Y VENTA		
Contratista	**Nombre**	METAL LINE S.A.S RL. HECTOR ELI VALENCIANO BOLAÑOS			
	Identificación	NIT. 901081489-2 C.C. No 79.591.684 de Bogotá (DC)		**Dirección**	Carrera 53 No. 45-13 Bogotá DC
	Teléfono	3227750513		**Correo**	licitacionesmetalline@gmail.com
C. D. P.	2024000310	**Fecha**	05/11/2024	**Valor**	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)
Objeto	CUYO OBJETO “ADQUISICIÓN DE RECONOCIMIENTOS PARA LOS PARTICIPANTES Y/O GANADORES DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS -VIGENCIA 2024”:				

Valor

El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**

ITEM	DENOMINACION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA% INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
1	MEDALLAS SEGÚN DISEÑO 6 CMS ALTO RELIEVE POR LAS DOS CARAS CINTA SUBLIMADA FULL COLOR 25MM	UN	1	$ 5.974,08
2	MEDALLÓN SEGÚN DISEÑO 8 CMS ALTO RELIEVE POR LAS DOS CARAS CINTA SUBLIMADA FULL COLOR 35MM	UN	1	$ 10.952,48
3	TROFEO EN ACRÍLICO TRANSPARENTE 20 CMS GRABADO LASER	UN	1	$ 77.183,76
4	TROFEO EN ACRÍLICO CON LAMINADO DE IMPRESIÓN A COLOR 22 CMS BASE MADERA	UN	1	$ 103.650,69
5	JUEGO DE COPA PLÁSTICA DORADA O PLATEADA 1° DE 60CMS, 2 DE 50CMS Y 3° PUESTO DE 40CMS BASE PLÁSTICA NEGRA Y PLACA	UN	1	$ 619.767,32
6	JUEGO DE COPA METÁLICA EN ACERO CON BASE EN MADERA Y PLACA 60 – 50 Y 40 CMS	UN	1	$ 680.813,78
7	BOTONES PUBLICITARIOS 5.5 DE DIÁMETRO METÁLICO CON IMPRESIÓN Y ACETATO	UN	1	$ 2.945,55
8	MINI TROFEOS METÁLICOS 16 CMS CON BASE EN MADERA Y PLACA	UN	1	$ 54.830,03

Nota 1. Las cantidades consignadas en el cuadro anterior son A VALOR UNITARIO, por tanto, el IMDCR podrá a su juicio y de acuerdo a la necesidad prevista realizar el ajuste de las cantidades para el cubrimiento de la necesidad hasta cubrir el valor del presupuesto.

DEDUCCIONES	CONTRIBUCION AL DEPORTE 2.5% ESTAMPILLA PRO VEJEZ 4% ESTAMPILLA PRO CULTURA 1% COMPRAS Y SERVICIOS 7 POR MIL ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA SOCIAL 2% Retención: • Declarantes 2.5% • No declarantes 3.5% • RET IVA%: 15% del 19 %

	Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6: (…) "6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato." (…) Nota: Es deber del oferente asumir que con la aceptación de su oferta mantendrá los valores ofrecidos durante la vigencia del contrato, en consecuencia, mantendrá los precios inicialmente pactados y no realizará solicitudes de reajustes de precios o alegar un posible desequilibrio económico, invocados con base en esta circunstancia
Forma de pago	El IMDCR, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: una vez se expedida la póliza de acuerdo con los términos establecidos en el presente estudio, ENTREGADAS EN ORIGINAL, APROBADAS, junto con recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, ***PAGOS PARCIALES:*** El valor del contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, previa presentación de los siguientes documentos: • Factura correspondiente. • Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. • Certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales como planillas de pago de seguridad social que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. • En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número del Nit., a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuara la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o Unión temporal. El IMDCR, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al IMDCR el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente. La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El El IMDCR y el contratista.

	PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el IMDCR no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del IMDCR. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que el pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del IMDCR y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2024** previa suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.
Lugar de ejecución	El contratista deberá entregar los elementos objeto del contrato, en el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación – IMDCR, ubicada en la Carrera 7 No. 21 A – 24 Palacio de Cultura “Rómulo Rozo”, y/o en el lugar que fije el supervisor. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Instituto asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
Obligaciones de las Partes	**Obligaciones Generales Del Contratista:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IMDCR y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar,

cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. El Contratista se obliga a mantener al IMDCR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IMDCR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IMDCR ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IMDCR dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del IMDCR encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IMDCR dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del IMDCR que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

8. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del IMDCR, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

9. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección Técnica de Contratación.

10. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes preocupaciones será asumido por el contratista.

	Obligaciones Específicas del Contratista: 1. Cumplir con lo previsto en las disposiciones y/o las características técnicas exigidas, así como en la propuesta presentada. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique. 5. Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 6. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 7. Asignar el personal con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato 9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11. Constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario IMDCR y como afianzado el proponente. 12. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 13. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación – IMDCR:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados con el artículo 4 de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definida las sumas estipuladas dentro del contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los todos los documentos que conforman el expediente contractual. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
Multas y Cláusula penal	En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011: **Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento *(20%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal se descontarán de las sumas que LA

<table>
<tr><td></td><td>CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Tal como lo determina el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.
<table>
<tr><th>CLASE DE AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, una garantía por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo del mismo y treinta y seis (36) meses más.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Amparo de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por una vigencia del mismo y en ningún caso podrá ser inferior a 10 SMMLV.</td></tr>
</table>
NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al <u>BENEFICIO DE EXCUSIÓN</u>. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto</td></tr>
</table>

	El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Instituto y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Instituto asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Instituto, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **NOTA 7:** De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Que exista el Registro Presupuestal. **2)** Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social. **3)** Aprobación por parte del IMDCR de las Garantías exigidas, si aplica.
Impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato	Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.
Juramento y Cesión	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Incumplimiento de requisitos de ejecución	El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de	El Contratista está sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

relación laboral	
Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
Caducidad	El IMDCR podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización
Indemnidad	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Interventor y/o Supervisor	Será ejercida por intermedio de **Dirección Operativa** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, Usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes.

Gerencia IMDCR	Oficina de Contratación

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Por lo expuesto le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la oficina de Contratación ubicada en el Palacio de la Cultura “Rómulo Rozo” Carrera 7 No. 21 A -24. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

NOMBRE: RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES

CARGO: GERENTE IMDCR

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
JULIAN DAVID CORTES		DAMARIS CASALLAS		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES	
Nombre del documento	ACEPTACION DE OFERTA			**Versión**	1.0
Dependencia	Gerencia	**TRD**	200	**Consecutivo**	
Proceso:	CONTRATACIÓN		**Procedimiento:**	MÍNIMA CUANTÍA	
Dimensión:	Información y comunicación		**Política:**	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	